Fecha de Solicitud	Diciembre 31 de 2025
Área	Asistencial
Plan Anual de Adquisiciones	Si

1. JUSTIFICACIÓN

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social.

Establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Por su parte el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma.

En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud.

En virtud de lo anterior, el Hospital San José de Guaduas, fue transformado en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO mediante Ordenanza Nº 010 de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental con patrimonio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional del Departamento e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de primer nivel.

A efecto de realizar toda contratación, se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”

La ESE Hospital San José de Guaduas, siendo un Hospital de primer nivel de atención, tiene como finalidad la prestación de servicios de salud; además, tiene a cargo 3 Municipios con cada una de sus sedes siendo éstos Guaduas, Caparrapí y Chaguaní y por ende es necesario garantizar tanto la cobertura del servicio de salud como la atención de las necesidades que rodean la salud de los habitantes de estos 3 municipios. Que la ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente para desarrollar la atención de alrededor de 56.827 habitantes (población DANE) que habitan tanto en Guaduas como en el área de influencia acorde al nivel de complejidad.

La ESE Hospital San José de Guaduas es una institución que presta servicios de salud de primer nivel de atención, sin embargo, cuenta dentro de su portafolio de servicios, con servicios complementarios cuyos profesionales forman parte de las diferentes intervenciones interdisciplinarias, considerando siempre las necesidades de la población y entendiendo al paciente y a su familia como eje central de la atención. Dentro de este marco la ESE Hospital San José de Guaduas acorde con las disposiciones constitucionales legales vigentes y atendiendo el contenido del Estatuto de Contratación y con el objeto de satisfacer necesidades en general y en especial la de nutrición; considerando que se hace necesario dicha contratación toda vez que se tiene habilitado este servicio en la sede principal.

Dentro de las atenciones del primer nivel de atención y conforme a la Resolución 3280 de 2018 en el marco de la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, se debe prestar la consulta por nutricionista tanto en la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud por cursos de vida, como en la Ruta Materno-perinatal, Ruta de Alteraciones Nutricionales y en todas las demás atenciones en que sea necesaria la valoración profesional.

De acuerdo al análisis de RIPS y específicamente al análisis del perfil de morbilidad, se evidencia que en la ESE Hospital San José de Guaduas se presenta en el servicio de consulta externa enfermedades metabólicas (diabetes mellitus tipo II, entre otras), dentro de las 10 primeras causas; además, considerando los determinantes sociales de la salud, los estilos de vida actuales y las necesidades socio-económicas de la población, se evidencia un aumento creciente de patologías como obesidad, más aún, obesidad infantil, así como casos de desnutrición crónica y -lamentablemente-algunos casos de desnutrición aguda, los cuales deben ser intervenidos de manera oportuna.

Se debe considerar que desde la sede principal donde se cuenta con habilitación de dicho servicio, se atiende población de los 3 municipios a cargo.

Conforme a las necesidades de la Ruta de Mantenimiento de la Salud, se deberá contar con el análisis tanto de las patologías, como de los factores condicionantes de las diferentes problemáticas alimentarias y nutricionales, para poder realizar un adecuado diagnóstico y posterior tratamiento, contribuyendo de esta manera a lograr una mejor calidad de vida de la población mediante la promoción de un adecuado estado nutricional y de salud.

Acorde con la producción reportada en el área de Estadística de la ESE Hospital San José de Guaduas, para el primer al cuarto trimestre del año 2025 se tienen los siguientes datos:

- Consultas por primera vez por nutrición o dietética: 930
- Consultas control o seguimiento por nutrición o dietética: 167
- Consulta primera vez por gestantes por nutrición y dietética: 14
- Interconsultas por nutrición y dietética: 14
- Evolución nutrición y dietética: 2

Para un total de 1.127 consultas, por lo que al realizar el análisis comparativo respecto al mismo periodo de tiempo del año 2024 (193 consultas), se evidencia un crecimiento exponencial del 484% respecto a la vigencia anterior.

Conforme al análisis de suficiencia de talento humano, la entidad da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019 en su estándar de talento humano y define la cantidad de talento que requiere para la atención en los diferentes servicios. Es así como se analiza, que conforme la demanda que existe en la ESE Hospital San José de Guaduas para el servicio de nutrición, y en aras de dar cumplimiento a los requerimientos de la Resolución 3280 y las necesidades de la población, se hace necesario la contratación de dicho perfil profesional.

Parte de la misionalidad de la ESE, radica en propender la conservación de la salud en general; como parte integral de ello, se debe contar con nutricionista toda vez que se pretende fortalecer la promoción de hábitos alimentarios saludables, prevención de patologías crónicas derivadas de una inadecuada alimentación, garantizar la educación en alimentación para asegurar adecuado crecimiento y desarrollo en menores de edad, propender diagnosticar el estado nutricional acorde al curso de vida basado en indicadores antropométricos, clínicos y bioquímicos siguiendo las Guías de Práctica Clínica y lineamientos Nacionales.

Por lo anteriormente mencionado, y dando cumplimiento al fortalecimiento de los diferentes estándares de habilitación institucional, se hace indispensable y necesario efectuar la contratación de este profesional toda vez que el fin último será tener una población más sana y con adecuados estándares nutricionales, para de esta manera mejorar la calidad de vida y mitigar el riesgo en salud; es así, como se pretende lograr atender los requerimientos como ESE de primer nivel de atención con actividades complementarias, desarrollando los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión gerencial 2024-2028.

2. OBJETO DE LA NECESIDAD

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE NUTRICIÓN PARA USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS.

3. SOPORTE TÉCNICO

LISTA DE CHEQUEO Vigente a la fecha de contratación

Para la estimación del valor del contrato y/o valor del presupuesto para el presente proceso de selección, la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, ha tenido en cuenta el valor histórico que ha tenido que asumir a lo largo de la prestación del servicio de **NUTRICIONISTA**

AÑO	VALOR CONSULTA	VALOR TOTAL CONTRATO
2022	$ 250,000 /jornada	$2.500.000
2023	$ 262.500/ jornada	$2.100.000
2024	$25.000/ Hora	$8.000.000
2025	$25.000/ Hora	$8.000.000

En consecuencia, existe equilibrio contractual y económico para la contratación de los servicios antes mencionados

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

ESPECIALIZADO	
PROFESIONAL	**X**
TÉCNICO	
BACHILLER	

5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

Profesional legalmente habilitado para desempeñarse como nutricionista, con formación académica, experiencia y competencias acordes con las actividades a ejecutar y con aquellas relacionadas con la propuesta de servicios, en virtud de la presente invitación.

EDUCACIÓN	PROFESIONAL
EXPERIENCIA	MÍNIMO DE 1 AÑO

6. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**X**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	15 de Enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Septiembre de 2026

8. GARANTÍAS

Responsabilidad civil Profesional	Se otorgará una por valor correspondiente al treinta por ciento (10%) del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X

SOLICITADO POR:

MARCELA PATRICIA CASTRO VIVANCO
SUBGERENTE CIENTIFICA

APROBADO:

ROSEMBERG RINCÓN RUA
GERENTE